



# REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S. C.

**AGOSTO, 2026**



## ÍNDICE

|                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| INTRODUCCIÓN .....                                                                      | 3  |
| FUNDAMENTO LEGAL .....                                                                  | 4  |
| CONCEPTOS GENERALES .....                                                               | 5  |
| TÍTULO I. GENERALIDADES.....                                                            | 10 |
| CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....                             | 10 |
| CAPÍTULO II. CONDUCTAS DISCIPLINARIAS QUE SE CONSTITUYEN COMO FALTAS AL REGLAMENTO..... | 18 |
| CAPÍTULO III. CONDUCTAS ACADÉMICAS QUE SE CONSTITUYEN EN FALTAS AL REGLAMENTO .....     | 22 |
| CAPÍTULO IV. SANCIONES .....                                                            | 23 |
| TÍTULO II. ESTUDIOS EN EL FRANCO INGLÉS .....                                           | 25 |
| CAPÍTULO V. ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN .....                                                | 25 |
| CAPÍTULO VI. REINSCRIPCIÓN .....                                                        | 26 |
| CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE .....                                          | 27 |
| CAPÍTULO VIII. PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS .....                                        | 30 |
| TÍTULO III. ESTUDIOS PROFESIONALES.....                                                 | 31 |
| CAPÍTULO IX. SERVICIO SOCIAL.....                                                       | 31 |
| CAPÍTULO X. PRÁCTICAS PROFESIONALES .....                                               | 32 |
| CAPÍTULO XI. EVALUACIÓN PROFESIONAL .....                                               | 33 |
| TÍTULO IV. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.....                                                | 34 |
| CAPÍTULO XII. PAGOS .....                                                               | 34 |



|                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPÍTULO XIII. BECAS.....                                                               | 36 |
| CAPÍTULO XIV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, BOLETAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICADOS ..... | 38 |
| CAPÍTULO XV. BAJAS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS .....                                    | 39 |
| TRANSITORIOS.....                                                                       | 42 |
| ANEXOS.....                                                                             | 43 |
| Anexo 1. Guía rápida para uso del estacionamiento.....                                  | 43 |
| Anexo 2. Código de vestimenta .....                                                     | 44 |
| Tabla 1. Exención de evaluación ordinaria.....                                          | 45 |
| Tabla 2. Porcentaje de asistencia para derecho a evaluaciones .....                     | 46 |
| Tabla 3. Motivos por los que se causa baja reglamentaria académica. ....                | 47 |



## INTRODUCCIÓN

El Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., que en lo sucesivo y para efectos de este reglamento se le referirá como “Franco Inglés” o “Instituto”, es una institución particular que imparte educación de nivel medio superior y superior, su objetivo primordial es brindar educación integral enmarcada en su cultura organizacional y en su modelo educativo.

Fundado en el año 1999 en Metepec, Estado de México, el Franco Inglés se ha caracterizado por la calidad humana de sus colaboradores y la formación holística de sus estudiantes a partir de programas académicos pertinentes a las necesidades de la sociedad y bajo un enfoque multicultural y humanista.

El Instituto se encuentra legalmente constituido y, el Reconocimiento de Validez Oficial de sus programas de académicos lo otorgan tres instancias incorporadoras: la Universidad Autónoma del Estado de México (clave de incorporación 108), la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México (CCT 15PSU2266I) y la Secretaría de Educación Pública (CCT 15PSU0276B). El Franco Inglés se encuentra dotado de autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos de gobierno, administrativo, económico y de seguridad.

Desde su fundación, el Franco Inglés ha contribuido al desarrollo integral de todas las facultades del ser humano, a partir de una educación basada en el respeto a las personas, en los principios que nos han regido y propiciando la mejor convivencia humana.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos que regulen la conducta, los derechos y las obligaciones que favorezcan la relación armónica entre los integrantes de la comunidad Franco Inglés durante el proceso formativo, propiciando la autorregulación de cada estudiante y la responsabilidad individual.



## **FUNDAMENTO LEGAL**

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los estudiantes del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C. y se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación Superior; la Ley General de Educación; las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México (SECTI) y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), en el ámbito de sus respectivas competencias; la normatividad institucional; y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan la convivencia de los estudiantes dentro del Instituto, definir las conductas que constituyen faltas al presente ordenamiento, establecer el procedimiento para su atención y, en su caso, determinar la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes, privilegiando un enfoque formativo, restaurativo y de protección de la comunidad universitaria.

Su aplicación se regirá por los principios de legalidad, igualdad, no discriminación, respeto a la dignidad humana, debido proceso, imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y protección del interés superior de niñas, niños y adolescentes, cuando resulte aplicable.



## CONCEPTOS GENERALES

**Actitud Franco:** Forma de pensar, sentir y actuar que refleja los principios del Franco Inglés; se cultiva día a día durante la estancia en el Instituto mediante el compromiso con la integridad, la colaboración, la iniciativa, la perseverancia y el aprendizaje permanente. Implica una participación activa de los estudiantes de la comunidad Franco Inglés en la construcción de un entorno respetuoso, armónico y ético tanto dentro como fuera de la institución.

**Actividades formativas:** Conjunto de acciones diseñadas por el docente para que el estudiante adquiera y desarrolle conocimientos, habilidades y competencias como parte de su formación académica y proceso de aprendizaje. Pueden ser planeadas dentro y fuera del Franco Inglés y guiadas o no por el docente.

**CCT:** Clave del Centro de Trabajo.

**Comité de Becas:** Equipo de colaboradores del Instituto que tiene como objetivo revisar las solicitudes de becas que realizan los estudiantes en cada periodo escolar, para la aprobación o negativa de las mismas.

**Comité de Bienestar:** Órgano colegiado del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., encargado de conocer, analizar y emitir las determinaciones que correspondan respecto de las conductas presuntamente constitutivas de faltas al presente Reglamento que afecten o puedan afectar la convivencia, la integridad, el bienestar o la seguridad de la comunidad estudiantil.

El Comité de Bienestar puede integrarse por colaboradores adscritos a cualquiera de las Direcciones y al Programa académico al que pertenezca el estudiante, quienes en el ejercicio de sus funciones, actuarán con apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, debido proceso, proporcionalidad, respeto a la dignidad humana y enfoque formativo y restaurativo, privilegiando la prevención, el diálogo, la reflexión, la reparación del daño y la solución pacífica de los conflictos, siempre que la naturaleza del caso lo permita.



El Comité ejercerá las atribuciones que le confiere el presente Reglamento y emitirá sus determinaciones con base en el análisis objetivo de los hechos, las pruebas y las manifestaciones de las personas involucradas, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos y a los principios que rigen la función educativa del Instituto.

**Comunidad Franco Inglés:** Se integra por estudiantes, docentes, padres de familia o tutores legales, colaboradores, usuarios y prestadores de servicios en el Instituto.

**Coordinador Académico:** Líder del Programa Académico en el que está inscrito el estudiante, que realiza la función de atender los procesos académicos y administrativos que se llevan a cabo durante la formación de los estudiantes.

**Docente:** Profesionista clave en el proceso educativo de enseñanza–aprendizaje, desempeñando funciones administrativas y formativas, actuando como guía o facilitador del aprendizaje, promoviendo ambientes formativos participativos, equitativos e inclusivos para el desarrollo de competencias para la vida. El docente diseña, implementa y evalúa metodologías activas centradas en el estudiante, como son: aprendizaje basado en problemas, aprendizaje colaborativo y aprendizaje experiencial, con el propósito de fomentar el pensamiento crítico, reflexivo, la creatividad, el trabajo colaborativo y la aplicación del conocimiento en contextos reales. Su labor se fundamenta en la ética, los principios institucionales y en un enfoque integral para vincular los saberes disciplinares didácticos y socioemocionales promoviendo así, una formación humana pertinente y transformadora.

**Estudiante:** Persona inscrita en alguno de los programas académicos que oferta el Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C. que participa en los procesos de enseñanza y aprendizaje conforme al Modelo Educativo Institucional, orientando su formación integral bajo los principios, valores y fines que promueve el Instituto.

**Evaluación permanente, sistemática e integral:** Proceso formativo que, de forma continua, organizada y secuencial, permite evaluar los aprendizajes y el desarrollo de las competencias que adquieren los estudiantes a lo largo de su permanencia en el Franco Inglés.



**Evaluaciones finales:** Son la evaluación ordinaria, extraordinaria y a título de suficiencia.

**Falta:** Acción u omisión atribuible a la persona estudiante que contravenga las disposiciones del presente Reglamento y afecte o pueda afectar la convivencia, la integridad, el bienestar, la seguridad o el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

**Falta grave:** Acción u omisión atribuible al estudiante que, por la naturaleza de la conducta, la magnitud del daño ocasionado, el riesgo generado, la afectación a la integridad o seguridad de las personas, la vulneración de los principios de convivencia institucional o la reincidencia en la comisión de faltas, amerite la aplicación de una medida disciplinaria de mayor intensidad, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

**Filosofía institucional:** Es el conjunto de directrices que define la identidad del Franco Inglés y orienta las acciones de su comunidad, sus procesos formativos, la convivencia escolar y la toma de decisiones. Está conformada por la misión, la visión y los seis principios institucionales; integridad, colaboración, iniciativa, perseverancia, innovación y aprendizaje permanente.

**Nota de incidencia:** Documento institucional mediante el cual una autoridad, docente o persona colaboradora del Instituto hace constar hechos, conductas u omisiones presuntamente constitutivas de una falta al presente Reglamento o a las demás disposiciones institucionales aplicables, para su análisis y la determinación de las medidas disciplinarias que resulten procedentes.

**Notificación de resolución:** Documento mediante el cual el Comité de Bienestar hace del conocimiento al estudiante la determinación emitida respecto del análisis de los hechos, conductas u omisiones presuntamente constitutivas de una falta al presente Reglamento, en el marco del procedimiento correspondiente.

La notificación de la resolución deberá realizarse al estudiante, quien deberá firmar de recibido como constancia de conocimiento de su contenido. Cuando el estudiante sea menor de edad, la notificación se realizará también a su padre, madre o tutor legal, quienes firmarán de recibido para efectos de constancia.



**Orientador educativo:** Profesional adscrito a la Coordinación de Preparatoria que acompaña y media entre estudiantes, docentes y padres de familia para impulsar el desarrollo integral del adolescente en el Nivel Medio Superior, fomentando habilidades intelectuales, sociales y emocionales que favorezcan el rendimiento académico, prevengan la deserción y promuevan la disciplina escolar.

**Programa académico:** Opción educativa del Franco Inglés integrada por un plan de estudios autorizado, que establece los objetivos de formación, el perfil de ingreso y egreso, la estructura curricular y los requisitos académicos para la formación de las y los estudiantes.

**Programa de estudios:** Documento que describe el objetivo o fin del aprendizaje de una asignatura o unidad de aprendizaje, detallando los temas y subtemas que el estudiante aprenderá a lo largo del periodo escolar.

**SECTI:** Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública.

**SIDAE:** Sistema Interno de Administración Escolar.

**SICDE:** Sistema de Control Escolar de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**Tutor:** Profesionista asignado por el departamento de Tutoría y autorizado por la Dirección Académica para colaborar en determinado horario, periodo y grupo escolar y brindar servicios relacionados con actividades formativas en el Franco Inglés con el objetivo de acompañar a los estudiantes para el fortalecimiento de competencias encaminadas a la formación integral que brinda el Instituto.



**Tutor psicopedagógico:** Colaborador de tiempo completo adscrito a Dirección y Subdirección Académica para fungir como responsable de la implementación del Programa Institucional de Tutoría en uno o más programas educativos impartidos en el Franco Inglés. Entre sus funciones se encuentran la aplicación de estrategias individuales y grupales para la formación integral de los estudiantes y la colaboración con Coordinaciones Académicas, docentes, padres de familia, Departamentos del Instituto e instancias externas para alcanzar el óptimo desarrollo de las potencialidades de los estudiantes y la adecuada toma de decisiones que les conduzcan a concluir su formación profesional exitosamente.

**UAEMéx:** Universidad Autónoma del Estado de México.



## **TÍTULO I. GENERALIDADES**

### **CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 1°. Se adquiere la calidad de estudiante del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., cuando ha cumplido con los requisitos de admisión establecidos por el Instituto, ha concluido formalmente su proceso de inscripción y se encuentra registrada en alguno de los programas educativos que cuentan con el reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la autoridad educativa competente.

A partir de ese momento, la persona estudiante queda sujeta a los derechos, obligaciones, responsabilidades y demás disposiciones previstas en el presente Reglamento y en la normatividad institucional aplicable.

Artículo 2°. El Franco Inglés se compromete a tratar los datos proporcionados por los estudiantes o padres de familia conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y al Aviso de privacidad institucional.

Artículo 3°. Los estudiantes del Franco Inglés tienen los mismos derechos y obligaciones, en igualdad de circunstancias, sin distinguir su origen, nacionalidad, género, edad, discapacidad o condición de salud, social, económica, religión y lo que esté en contra de la dignidad humana.

Artículo 4°. Los estudiantes del Franco Inglés se comprometen a conocer y dar cumplimiento a la normatividad vigente del Instituto. El desconocimiento de cualquier regla, norma institucional o reglamento específico no podrá ser motivo para que los estudiantes se eximan de su cumplimiento, ni para evitar la aplicación de una sanción.

Artículo 5°. Los estudiantes deben conocer, cumplir y respetar las reglas, normas generales y reglamentos específicos que se establezcan en los diferentes programas académicos, así como conducirse congruentemente de acuerdo con la filosofía institucional y la cultura organizacional.



Artículo 6°. Para salvaguardar la integridad física y psicológica de la comunidad Franco Inglés, todas las personas que la conforman deberán identificarse con la credencial institucional (física o digital) vigente, cuando se les solicite, para acceder a los servicios que brinda el Instituto; en caso de no hacerlo, se le podrá negar el ejercicio de estos servicios. Así mismo, es requisito mostrar la credencial vigente para que los estudiantes participen en actividades dentro o fuera de las instalaciones.

Artículo 7°. En caso de accidente, los estudiantes tienen derecho a recibir atención médica conforme a lo establecido en la póliza de seguro contra accidentes, para obtener la póliza, los estudiantes deben portar la credencial institucional. La cobertura ampara el trayecto del hogar al Instituto y viceversa, así como la estancia del estudiante dentro de las instalaciones durante la jornada de clases y salidas formativas.

Artículo 8°. Es responsabilidad de los estudiantes cuidar bienes y objetos personales que utilicen en las instalaciones del Instituto (computadoras, celulares, auriculares, bocinas, materiales, instrumental, equipo de video y fotografía, dinero en efectivo, prendas de vestir, accesorios, etc.). El Franco Inglés no se hace responsable de objetos desatendidos, olvidados, daños o robos, ni por el reembolso del costo del bien de que se trate.

Artículo 9°. Los estudiantes de Preparatoria tienen derecho a diez minutos de tolerancia en la clase de las 7:00 am, posterior a esos minutos no podrán ingresar a clase. En las clases subsecuentes no hay tolerancia.

Artículo 10°. Los estudiantes de Licenciaturas tienen derecho a diez minutos de tolerancia en las clases de las 7:00 am y cinco minutos de tolerancia en las clases posteriores.

Artículo 11°. Los estudiantes tienen la obligación de notificar tan pronto como le sea posible a la Coordinación Académica, la incidencia de enfermedad que le impide presentarse a sus actividades académicas, de ese día, para difundir la información oportunamente a sus docentes. En el caso de Escuela Preparatoria los padres de familia o tutores deberán notificar vía correo electrónico.



Artículo 12°. Los estudiantes podrán solicitar la justificación de inasistencias únicamente cuando exista una causa médica que les impida asistir a sus actividades académicas y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Para que una inasistencia pueda ser considerada justificable, el estudiante deberá presentar ante la Coordinación Académica correspondiente un comprobante médico expedido por una institución de salud pública o privada, o por un profesional de la salud legalmente autorizado para ejercer, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que se haya generado la inasistencia.

El comprobante médico deberá contener, como mínimo, los datos de identificación de la persona estudiante, fecha de expedición, periodo que ampara la imposibilidad de asistir a sus actividades académicas, nombre, firma y datos de identificación del profesional de la salud o institución que lo expide, así como los elementos necesarios para acreditar su autenticidad y validez.

La Coordinación Académica correspondiente será la única autoridad facultada para analizar y determinar la procedencia de la justificación solicitada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos, la validez de la documentación presentada y la correspondencia entre la situación reportada y la inasistencia registrada.

Las inasistencias por motivos de salud podrán justificarse hasta por un máximo de dos ocasiones durante el semestre o cuatrimestre correspondiente. Cada justificante médico presentado tendrá efectos únicamente para justificar hasta dos días de ausencia de actividades académicas, salvo que exista una situación médica extraordinaria debidamente acreditada y valorada por la autoridad académica competente, sin que ello implique la autorización automática de la justificación.

La presentación de documentación médica falsa, alterada o que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo será considerada una conducta contraria a la normatividad institucional y podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes conforme al presente Reglamento.



Artículo 13°. La autorización de una justificación únicamente tendrá efectos respecto del registro de asistencia y no exime al estudiante del cumplimiento de sus obligaciones académicas, tales como la entrega de trabajos, actividades de aprendizaje, evaluaciones o cualquier otro compromiso establecido por el personal docente, salvo que exista una determinación expresa de la autoridad académica competente.

Artículo 14°. Para lograr la formación integral y el desarrollo del sentido de pertenencia, liderazgo, iniciativa y colaboración, los estudiantes tienen derecho a organizar y participar en eventos académicos, culturales, deportivos y altruistas, tales como: conferencias, congresos, talleres, cursos y foros, entre otros, en apego a la filosofía institucional.

Artículo 15°. Los organizadores de los eventos que refiere el artículo anterior tienen la obligación de hacer la solicitud a su Coordinación Académica para la aprobación de su realización, así como garantizar que se conduzcan con respeto al presente reglamento, a la filosofía institucional y a las disposiciones de las instancias correspondientes para llevar a cabo la actividad.

Artículo 16°. Los estudiantes tienen derecho a manifestar sus puntos de vista u opiniones con respeto, orden, consideración a las personas y al lugar en el que se encuentren, promoviendo el diálogo, haciendo uso de un lenguaje adecuado y alineado con los principios que distinguen al Instituto.

Artículo 17°. Los estudiantes tienen derecho a expresar sus ideas y puntos de vista en redes sociales, en el marco del respeto a los derechos humanos de terceras personas y en apego al presente reglamento. El Franco Inglés garantizará el derecho a la libertad de expresión de sus estudiantes, siempre y cuando lo ejerzan a título personal y no a nombre del Instituto. El Franco Inglés se deslinda de los comentarios expresados por los estudiantes y cualquier repercusión que éstos puedan generar.



Artículo 18°. Como parte de la filosofía institucional y en el marco de la mejora continua, el Franco Inglés valora las propuestas o comentarios de sus estudiantes, por lo anterior tienen el derecho de presentar, vía verbal o por escrito, proyectos, sugerencias o quejas de carácter académico o administrativo ante la instancia que corresponda, haciendo uso de un lenguaje objetivo y respetuoso.

Artículo 19°. Al recibir comentarios, sugerencias o quejas por escrito, el área correspondiente analizará la situación presentada y dará respuesta a los estudiantes en un periodo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 20°. Los estudiantes tienen derecho a hacer uso del estacionamiento destinado, previa solicitud del corbatín correspondiente en Dirección Administrativa, acatando el reglamento de uso de estacionamiento. **Ver Anexo 1.**

Artículo 21°. Los estudiantes tienen derecho a solicitar apoyo del departamento de Orientación Educativa o del Departamento de Tutoría cuando requieran orientación, contención emocional o escucha activa. Dicha atención deberá brindarse durante los recesos, en el horario de la sesión de tutoría o al término de las actividades académicas, procurando no afectar la asistencia en clases.

Artículo 22°. Los estudiantes tienen derecho a inscribirse a los talleres académicos, culturales y deportivos que se ofertan cada periodo escolar.

Artículo 23°. Los estudiantes que así lo requieran, pueden solicitar en su Coordinación Académica la asignación de locker, previo pago correspondiente.

Artículo 24°. Los estudiantes que cuenten con un locker asignado serán los únicos responsables de su uso, resguardo, seguridad y del contenido que depositen en él. En consecuencia, el Franco Inglés no será responsable por la pérdida, robo, deterioro o daño, total o parcial, de los objetos almacenados en su interior.



Al concluir cada periodo escolar, los estudiantes deberán desocupar completamente el locker en la fecha que establezca la Dirección Administrativa. En caso de incumplimiento, el Instituto podrá abrir el locker y retirar su contenido, sin asumir responsabilidad por su conservación. Los objetos retirados serán resguardados únicamente por el plazo y conforme al procedimiento que determine la Dirección Administrativa; transcurrido dicho plazo sin que sean reclamados, podrán ser desechados o recibir el destino que la Institución determine de conformidad con sus disposiciones internas.

Artículo 25°. Los estudiantes deben portar y presentar la credencial al participar en eventos académicos, científicos, culturales, deportivos o institucionales que se realicen dentro y fuera del Instituto.

Artículo 26°. Los estudiantes tienen la obligación de mostrar su credencial institucional vigente y asistir con la vestimenta solicitada por la Coordinación correspondiente para presentar evaluaciones parciales y finales, así como en las revisiones de evaluaciones.

Artículo 27°. Durante las evaluaciones, los estudiantes tienen prohibido ingresar con teléfono móvil, auriculares, reloj inteligente o cualquier dispositivo analógico y/o digital que no le sea requerido expresamente por el docente o aplicador de la evaluación. Adicionalmente deben acatar las indicaciones del aplicador.

Artículo 28°. Los estudiantes tienen la obligación de cursar las asignaturas o unidades de aprendizaje, así como cumplir con el total de créditos que contempla el Plan de Estudios al que esté inscrito, para poder obtener el certificado de estudios correspondiente.

Artículo 29°. Los estudiantes tienen la obligación de realizar los pagos de los servicios escolares en el tiempo y forma que establezca la Dirección Finanzas.

Artículo 30°. Los estudiantes tienen la obligación de atender en las actividades que se implementen para la mejora continua de los servicios ofrecidos por el Franco Inglés que tienen impacto directo en la formación académica (apreciación estudiantil, encuestas, entre otras).



Artículo 31°. Los estudiantes tienen la obligación de asistir y participar en las actividades que la Coordinación Académica, docentes o tutor asignado le indiquen, en beneficio de su formación integral.

Artículo 32°. Los estudiantes deben respetar y atender durante su formación académica, los programas, brigadas y políticas que implementa el Franco Inglés para salvaguardar la integridad física y promover el bienestar de la comunidad.

Artículo 33°. Los estudiantes deberán participar y atender de manera obligatoria las indicaciones de los brigadistas de protección civil, durante el desarrollo de simulacros o situaciones reales de sismos o emergencias.

Artículo 34°. Los estudiantes tienen la obligación de colaborar con los protocolos institucionales de seguridad, prevención y protección que implemente el Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., cuya finalidad sea preservar la salud, la seguridad, la integridad y el bienestar de la comunidad universitaria, así como prevenir la introducción, posesión o consumo de objetos, sustancias o materiales prohibidos dentro de las instalaciones institucionales. El Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C. se declara un espacio 100 % libre de humo de tabaco, emisiones de cigarrillos electrónicos y vapeadores, mantiene una política de tolerancia cero respecto del ingreso, posesión, consumo, distribución o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas.

En consecuencia, deberán atender las indicaciones del personal autorizado durante la ejecución de dichos protocolos, incluyendo, cuando resulte procedente y exista una causa objetiva y razonable, la revisión preventiva de mochilas, lockers u otros espacios asignados para su uso, la aplicación de pruebas para la detección de alcohol (alcoholímetro), pruebas para la detección de sustancias psicotrópicas o estupefacientes (antidoping) y cualquier otra medida preventiva prevista en la normativa institucional.



Las revisiones preventivas de mochilas y lockers se realizarán de conformidad con el procedimiento previsto en el Protocolo Mochila de Paz y Prevención para Escuelas de Nivel Básico y Medio Superior del Estado de México, en lo que resulte compatible con la naturaleza y el régimen jurídico de la educación superior, así como con los protocolos internos que para tal efecto emita el Instituto.

La aplicación de estos protocolos deberá realizarse con estricto respeto a la dignidad humana, los derechos humanos, la privacidad, la protección de datos personales, el principio de igualdad y no discriminación, así como a los principios de legalidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. En ningún caso podrán ejecutarse de manera arbitraria, selectiva o con fines distintos a la protección de la comunidad universitaria.

Cuando la aplicación de pruebas de detección de alcohol o de sustancias psicotrópicas implique la obtención de datos personales o información relacionada con la salud del estudiante, el procedimiento deberá ajustarse a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y, en su caso, recabar el consentimiento correspondiente cuando éste sea legalmente exigible.

La negativa injustificada del estudiante para colaborar con la aplicación de los protocolos institucionales podrá dar lugar a la adopción de las medidas preventivas, académicas o disciplinarias previstas en el presente Reglamento, garantizando en todo momento el debido proceso.

Artículo 35°. Durante la participación en competencias y actividades deportivas, los estudiantes deberán mostrar compañerismo, respeto a las reglas del juego, a los equipos contrarios y a los jueces, observando lenguaje correcto y buen comportamiento, absteniéndose de ser violentos o amenazar en sus acciones.



## **CAPÍTULO II. CONDUCTAS DISCIPLINARIAS QUE SE CONSTITUYEN COMO FALTAS AL REGLAMENTO**

Artículo 36°. Se entenderán como conductas disciplinarias que se constituyen como faltas al reglamento, aquellas acciones realizadas por los estudiantes que alteren el orden del Franco Inglés, afecten su prestigio, dañen los derechos de las personas y de la comunidad en general, infrinjan las disposiciones de sus reglamentos o perjudiquen los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen.

Estos actos pueden realizarse de manera presencial o en línea; dentro o fuera de las aulas, en laboratorios, en clínicas, en áreas verdes, en espacios comunes, en las plataformas tecnológicas utilizadas para el proceso formativo o en las páginas de internet y cuentas de redes sociales del Instituto.

Artículo 37°. Son conductas disciplinarias que se constituyen como faltas los siguientes comportamientos, los cuales se consideran enunciativos más no limitativos:

1. Realizar actividades que no correspondan al proceso formativo y que afecten el ambiente académico, cultural y/o deportivo.
2. Presentarse de manera extemporánea a eventos, ceremonias, conferencias, actividades académicas o institucionales; retirarse antes de su conclusión sin autorización; utilizar teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de forma que distraigan su atención o interfieran con el adecuado desarrollo de la actividad; así como incurrir en conductas de falta de respeto hacia los ponentes, autoridades, invitados o cualquier integrante de la comunidad universitaria.
3. Infringir cualquier legislación de orden municipal, estatal, federal o internacional (durante una estancia académica o cultural en el extranjero). Las conductas vistas como actos que acrediten sanciones que correspondan a este inciso requerirán primeramente haber sido sancionadas conforme a la ley por la autoridad competente para, posteriormente, ser analizadas y, en su caso, sancionadas dentro del ámbito formativo acorde a los reglamentos vigentes del Franco Inglés.



4. Emitir expresiones o comentarios agresivos, ofensivos o negativos sobre alguna persona dentro o fuera de las instalaciones del Franco Inglés; los cuales puedan lastimar, humillar, afectar su imagen ante la comunidad institucional o afectar los derechos de terceros, ya sea de forma presencial o a través de cualquier medio electrónico.
5. Grabar o tomar fotos sin autorización dentro de las instalaciones del Franco Inglés.
6. Realizar comentarios ideológicos ajenos a la filosofía institucional en cualquier red social durante su estancia en la Institución.
7. Falsificar, alterar, adulterar, elaborar, reproducir, presentar, utilizar, proporcionar, facilitar o hacer uso de documentos, registros, firmas, sellos, credenciales, identificaciones, justificantes, constancias, certificados, evaluaciones, calificaciones o cualquier otro documento o información, en formato físico o electrónico, que sea falso, apócrifo, alterado o cuyo contenido no corresponda a la realidad, con el propósito de obtener un beneficio indebido, evadir obligaciones, acreditar requisitos, realizar trámites académicos o administrativos, inducir a error a la Institución o afectar la autenticidad, legalidad o confiabilidad de los procesos institucionales.
8. Participar en juegos de azar y apuestas, salvo ciertas excepciones como sorteos autorizados y juegos educativos o recreativos sin fines de lucro. En este sentido, el Instituto se apeg a las determinaciones de la *Ley Federal de Juegos y Sorteos*.
9. Introducir alimentos y bebidas a aulas, laboratorios, clínicas, salas de cómputo, Centro de Información y Aprendizaje, etcétera.
10. Introducir, ingresar, poseer, consumir, distribuir, suministrar, intercambiar, regalar, comercializar o facilitar, por cualquier medio, dentro de las instalaciones del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., o durante actividades académicas, deportivas, culturales, de vinculación o de representación institucional realizadas dentro o fuera de sus instalaciones, cigarros tradicionales, cigarrillos electrónicos, vapeadores o dispositivos similares, bebidas alcohólicas, bebidas energizantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, narcóticos, drogas o cualquier otra sustancia cuyo



consumo, posesión o distribución esté prohibido por la legislación aplicable o por la normatividad institucional.

11. Presentarse a actividades formativas dentro o fuera del Instituto bajo los efectos de bebidas embriagantes o drogas.
12. Introducir, ingresar, portar, poseer, almacenar, transportar, exhibir o utilizar armas de fuego, armas blancas, objetos punzocortantes que no estén destinados al desarrollo de actividades académicas, armas de aire, réplicas o imitaciones de armas, armas de juguete con apariencia de armas reales, municiones, explosivos, materiales pirotécnicos o cualquier otro objeto o instrumento que, por sus características o forma de utilización, pueda poner en riesgo la seguridad, la integridad física o la tranquilidad de los integrantes de la comunidad Franco Inglés.
13. La prohibición prevista en el presente artículo será aplicable tanto dentro de las instalaciones del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., como durante las actividades académicas, deportivas, culturales, de vinculación, prácticas, visitas, viajes de estudio o cualquier otra actividad organizada, autorizada o realizada en representación de la Institución.
14. Permanecer en el estacionamiento o al interior de su automóvil.
15. Realizar manifestaciones afectivas o de índole sexual que resulten incompatibles con los espacios académicos, incluyendo comentarios obscenos, besos o abrazos durante las actividades formativas, tocamientos de naturaleza íntima o prácticas sexuales dentro de las instalaciones del Instituto o durante actividades institucionales.
16. Incumplir con el código de vestimenta establecido por el Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., o con las disposiciones específicas determinadas para cada actividad académica, formativa, deportiva, recreativa, cultural, institucional o protocolaria, dentro o fuera del Instituto. Los criterios específicos del código de vestimenta se encuentran establecidos en el **Anexo 2** del presente Reglamento.
17. En caso de Preparatoria y Cirujano Dentista, asistir a clases sin el uniforme solicitado por su Coordinación Académica.



18. Para los estudiantes de Derecho, asistir a las actividades formativas sin cumplir con el código de vestimenta establecido por la Coordinación Académica.
19. Participar en juegos bruscos, peleas o en actos de violencia de cualquier tipo, sea ésta verbal, física, relacional o sexual al interior o al exterior del Instituto.
20. Participar en peleas o conflictos fuera del Instituto que alteren la convivencia escolar.
21. Tomar, conservar u ostentar como propio un bien ajeno.
22. Dañar el mobiliario y equipo de aulas, laboratorios, clínicas, salas de cómputo, Centro de Información y Aprendizaje, lockers, oficinas administrativas y demás instalaciones del Franco Inglés.
23. Afectar el orden y la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso.
24. Ingresar sin autorización a las instalaciones del Franco Inglés a cualquier persona ajena al Instituto.
25. Participar con otro u otros estudiantes o con personas ajenas a la Institución, en alguna de las conductas descritas en los capítulos II y III del presente reglamento.
26. Realizar transacciones comerciales no autorizadas.
27. Participar en hechos que dañen los Principios y la imagen del Franco Inglés al interior o al exterior de la Institución.
28. Hacer uso del logotipo, nombre de la Institución, imagen, símbolo, papelería o formatos institucionales, sin autorización verbal o por escrito.
29. Crear, administrar o difundir perfiles, cuentas, páginas o espacios digitales en redes sociales que utilicen el nombre, logotipo, símbolos, imágenes o cualquier elemento identificativo del Instituto o de la comunidad Franco Inglés, sin autorización previa de la Coordinación.
30. Omitir el pago de servicios escolares, académicos o administrativos.



### **CAPÍTULO III. CONDUCTAS ACADÉMICAS QUE SE CONSTITUYEN EN FALTAS AL REGLAMENTO**

Artículo 38°. Se entenderán como conductas académicas que se constituyen en faltas, aquellas acciones u omisiones por parte de los estudiantes que afecten el proceso de aprendizaje. Estas acciones pueden presentarse de manera presencial o en línea; dentro o fuera de las aulas, en laboratorios, clínicas, en áreas verdes, en espacios comunes y en las plataformas tecnológicas utilizadas en el proceso formativo.

Artículo 39°. Son conductas académicas que se constituyen en faltas, las siguientes, las cuales son enunciativos más no limitativos:

1. Presentarse a clase después de los minutos de tolerancia mencionados en el artículo 9° para estudiantes de Preparatoria y en el artículo 10° para estudiantes de Licenciaturas.
2. Para los estudiantes de Preparatoria, salir del Franco Inglés en el horario escolar sin la autorización de la Orientadora a cargo o Coordinación Académica.
3. Organizar suspensiones de actividades en fechas hábiles establecidas en el calendario escolar del Franco Inglés.
4. No presentarse a las evaluaciones parciales y finales (ordinario, extraordinario y título de suficiencia) de acuerdo al calendario de exámenes emitido por cada Coordinación Académica.
5. Ausentarse por vacaciones en periodo de evaluaciones, perdiendo todos los derechos de evaluación correspondientes.
6. Participar mínimo en el 80% de las sesiones y/o actividades programadas en clases o por su tutor asignado.
7. Ausentarse de clases por más de dos días consecutivos sin causa justificada.
8. Presentar justificantes médicos apócrifos.
9. Presentar el justificante médico después de dos días hábiles posteriores a la falta.
10. Presentar más de dos justificantes médicos al semestre.
11. Presentarse sin el material, instrumental o equipo que sea requerido en las clases.



12. Ausentarse injustificadamente de las asesorías o cursos de regularización.
13. Suplantar, ser suplantado o realizar actos fraudulentos durante las evaluaciones.
14. Presentar trabajos duplicados, de otras asignaturas, previamente evaluados, que no sean de propia autoría (plagio), o con uso de inteligencia artificial sin citar apropiadamente o sin autorización del docente.

## CAPÍTULO IV. SANCIONES

Artículo 40°. En caso de incumplimiento o alteración a lo estipulado en este reglamento, de acuerdo con la gravedad o recurrencia de la conducta académica o disciplinaria que se constituye en falta, el estudiante se hará acreedor a alguna(s) de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Cancelación de puntaje en la evaluación.
- IV. Suspensión de clases, actividades académicas, servicios y/o acceso.
- V. Condicionamiento de reinscripción.
- VI. Baja definitiva.

Artículo 41°. El Comité de Bienestar tendrá la facultad de aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la falta cometida y considerando los antecedentes académico-administrativos de cada estudiante, así como resolver las controversias que se deriven de éstas.

Artículo 42°. La **amonestación verbal** la puede emitir cualquier autoridad o colaborador del Instituto a los estudiantes que cometan una falta o realicen una conducta que altere la convivencia y/o no corresponda con la filosofía institucional.

Artículo 43°. La **amonestación por escrito** es un documento que elabora Orientación, Tutoría o Coordinación Académica cuando la falta lo amerite y se integrará en el expediente personal del estudiante.



Artículo 44°. La **cancelación de puntaje en la evaluación**, aplica cuando el estudiante comete una falta de lo establecido en los artículos 37° y 39° del presente reglamento, se determine no considerar las actividades formativas con valor en la evaluación.

Artículo 45°. Dependiendo de la gravedad de la falta o conducta cometida, el Comité de Bienestar podrá determinar la **suspensión de clases, actividades académicas, servicios y/o restricción** de acceso a las diferentes áreas del Instituto de manera temporal.

Artículo 46°. En cualquier tipo de suspensión, el estudiante pierde los derechos de presentación de tareas, trabajos, exposiciones, aplicación de exámenes, justificación de asistencia en las distintas clases y cualquier otra actividad realizada durante el lapso de tiempo que dure la suspensión.

Artículo 47°. El **condicionamiento de reinscripción** es una sanción establecida por el Comité de Bienestar a consecuencia de alguna conducta disciplinaria o académica grave cometida por los estudiantes, que se constituye en falta, previo acuerdo de compromisos de mejora ante Dirección Académica, Dirección Administrativa, Coordinación Académica, Tutoría u Orientación educativa y el o los estudiantes en compañía de su padre, madre o tutor legal, con autorización y seguimiento por parte del Comité de Bienestar. Esta posibilidad se rescinde en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos por el estudiante en cualquier momento y deslindando de responsabilidad al Instituto.

Artículo 48°. **Baja definitiva**, se entiende como el término permanente de la relación entre los estudiantes y el Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C., sin posibilidad de reincorporarse a otro plan de estudios de la institución. Esta es aplicable en casos de faltas graves o un historial de incumplimientos recurrentes a los compromisos, normativas y reglamentos, de manera inapelable.

El Franco Inglés se reserva el derecho de la prestación de los servicios escolares cuando considere que la presencia del estudiante, padre de familia o tutor, violente o perturbe el ambiente escolar, independientemente del avance en los estudios y la trayectoria académica del estudiante.



## **TÍTULO II. ESTUDIOS EN EL FRANCO INGLÉS**

Artículo 49°. El objetivo de los programas académicos que se ofertan en el Franco Inglés, es promover el aprendizaje de los estudiantes mediante la formación integral y el desarrollo de competencias que le permitan conocer, hacer y actuar de manera consciente y responsable para convivir en un entorno armónico, a fin de obtener el certificado que le acredite los estudios de nivel medio superior, el grado de licenciatura o posgrado que le permita ejercer la profesión para la cual fue formado.

### **CAPÍTULO V. ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN**

Artículo 50°. Para ingresar en cualquier programa académico del Franco Inglés, es indispensable que se cumpla con los requisitos establecidos en el proceso de admisión, que de manera general son:

1. Atender en tiempo y forma el proceso de admisión.
2. Presentar las evaluaciones y pruebas de habilidades requeridas por cada programa académico.
3. Asistir y aprobar el curso propedéutico de los programas académicos que así lo requieran.
4. Entregar en tiempo y forma al Departamento de Control Escolar la documentación oficial que avale el antecedente académico y los documentos que le sean requeridos.
5. Entregar en tiempo y forma al Departamento de Ingresos el acuse firmado por el padre, madre o tutor legal, del anexo 1 de las “Normas Administrativas del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C.”
6. En caso de que el estudiante ingrese por equivalencia o revalidación de estudios, deberá presentar dictamen de revalidación de estudios emitido por la Autoridad Educativa Federal, Estatal o incorporación UAEMéx.



7. Para aspirante extranjero, adicionalmente, presentar documento migratorio vigente que compruebe su legal residencia en el país (original y copia), así como la revalidación de estudios emitida por la Autoridad Educativa y los documentos particulares que le sean requeridos. Los documentos que así lo requieran deberán estar apostillados y traducidos al español.

Artículo 51°. En el caso de que un estudiante de nuevo ingreso quede inscrito de manera condicionada por falta de alguno de los documentos indicados en los requisitos de ingreso, que en ningún caso podrá ser el que acredite su legal estancia en el país, quedará bajo su responsabilidad el cumplimiento de la entrega de los mismos en el plazo establecido por el Departamento de Control Escolar. El incumplimiento en la entrega correcta y oportuna de los documentos faltantes causará la baja del estudiante del programa académico en que se encuentre inscrito, deslindando al Franco Inglés de cualquier responsabilidad.

Artículo 52°. En caso de comprobarse falsedad total o parcial de algún documento exhibido para efectos de inscripción, ésta será anulada, quedando sin efecto todos los actos derivados de la misma, sin ninguna responsabilidad para el Franco Inglés.

Artículo 53°. El periodo de inscripción será el establecido en las convocatorias apegadas a las instancias que otorgan la incorporación de los estudios.

## **CAPÍTULO VI. REINSCRIPCIÓN**

Artículo 54°. Se entenderá por reinscripción, el proceso académico-administrativo que los estudiantes deben realizar para formalizar su acceso al siguiente periodo escolar, de acuerdo con el programa académico que esté cursando y conforme a lo establecido en el calendario escolar del ciclo correspondiente.

Artículo 55°. Para efectuar el trámite de reinscripción, los estudiantes deberán estar al corriente en sus pagos, así como, no tener adeudos en otros departamentos o servicios prestados por el Instituto.



Artículo 56°. Durante el periodo de reinscripción los estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Franco Inglés en tiempo y forma.

Artículo 57°. En caso de que los estudiantes tengan condición académica irregular, deberán apegarse a los criterios de regularización específicos del programa académico al cual están inscritos.

Artículo 58°. Una vez cerrados los plazos de reinscripción, ningún estudiante podrá reinscribirse.

Artículo 59°. El Franco Inglés se reserva el derecho de continuar otorgando la prestación de servicios escolares, a los estudiantes que hayan sido acreedores a algún tipo de sanción por haber cometido actos disciplinarios o académicos graves que acreditan sanciones.

## **CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

Artículo 60°. La evaluación del aprendizaje es el proceso permanente, sistemático e integral que permite obtener evidencias parciales o finales del nivel de dominio de las competencias que adquieren los estudiantes.

Artículo 61°. La evaluación se llevará a cabo de acuerdo con los contenidos programáticos y los criterios establecidos en cada plan y programa de estudios.

Artículo 62°. Las calificaciones de cada evaluación se expresarán en el sistema decimal, en escala de 0 a 10 puntos. No se redondea. Solo para incorporación UAEMéx: el criterio de redondeo se aplicará tal como lo indique el SICDE.



Artículo 63°. La evaluación de los aprendizajes de acuerdo al plan y programa de estudios podrá ser:

- Evaluación Parcial.
- Evaluación Ordinaria o Final.
- Evaluación Extraordinaria.
- Evaluación a Título de Suficiencia.

Artículo 64°. Para tener derecho a realizar evaluaciones parciales y finales, los estudiantes deben estar inscritos, al corriente en los pagos de mensualidades y cumplir con la normatividad establecida en cada plan de estudios.

Artículo 65°. Las **evaluaciones Parciales** son aquellas que realiza el docente durante el curso, requiriéndose mínimo dos durante el periodo, de acuerdo al plan o programa de estudios.

Artículo 66°. La calificación mínima aprobatoria de las evaluaciones parciales es de:

- 6.0 (seis punto cero) para Escuela Preparatoria, Licenciaturas en Cirujano Dentista, Derecho y Lenguas y de la Especialidad en Ortodoncia.
- 7.0 (siete punto cero) para las Licenciaturas en Comunicación, Gestión Estratégica de Imagen, Negocios con Énfasis en Inglés y la Maestría en Gestión y Desempeño Escolar.

Artículo 67°. La **Exención de evaluación ordinaria** es el beneficio académico mediante el cual el estudiante queda exento de presentar la evaluación final de una asignatura, siempre que haya obtenido un promedio de evaluaciones parciales igual o superior al establecido para su programa académico en la Tabla 1 (8.0 u 8.5, según corresponda), y cumpla con los demás requisitos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 68°. La **evaluación Ordinaria o Final** es la que realiza el docente al término del curso y considera la totalidad de los contenidos de la asignatura. Aplica cuando el estudiante tenga un porcentaje de asistencia igual o mayor al 80% durante el periodo de clases.



Artículo 69°. La **evaluación Extraordinaria** es aquella que se aplica al estudiante que no acreditó la asignatura en evaluación Ordinaria por haber obtenido un promedio final inferior al establecido en el artículo 65 del presente Reglamento. Para presentar dicha evaluación, deberá cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia previsto para su programa académico, conforme a la Tabla 2, y efectuar previamente el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 70°. La **evaluación a Título de Suficiencia** es aquella que se aplica al estudiante que no acreditó la asignatura en evaluación Extraordinaria por haber obtenido un promedio final inferior al establecido en el artículo 65 del presente Reglamento. Para presentar dicha evaluación, deberá cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia previsto para su programa académico, conforme a la Tabla 2, y efectuar previamente el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 71°. En caso de que el estudiante tenga menos del 30% de asistencia, no tiene derecho a presentar algún tipo de evaluación, por lo que deberá recurrir la asignatura por una sola ocasión.

Artículo 72°. Para obtener calificación de la evaluación ordinaria, deben promediarse las evaluaciones parciales y la calificación del examen final.

Artículo 73°. En los programas que consideran evaluaciones Extraordinarias y a Título de Suficiencia, la calificación se asienta de acuerdo a la puntuación o estatus de acreditación obtenido por el estudiante en dichas evaluaciones.

Artículo 74°. Al término de las evaluaciones de aprendizaje enunciadas en el artículo 63°, si el estudiante no acredita alguna de las asignaturas, tiene oportunidad de cursarla por segunda ocasión; en caso de no acreditarla, procede la baja reglamentaria.

Artículo 75°. Todas las asignaturas que conforman el plan de estudios (curriculares y Franco Inglés) son obligatorias, deberán cursarse y acreditarse de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección y Coordinación Académicas.



Artículo 76°. Para tener derecho a recibir asesoría en las Evaluaciones Extraordinaria y a Título de Suficiencia, los estudiantes deberán tener un mínimo de 70% de asistencias durante el periodo escolar.

Artículo 77°. Debe respetarse el calendario de evaluaciones, sin posibilidad de reprogramar evaluaciones.

## **CAPÍTULO VIII. PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS**

Artículo 78°. Los estudiantes pueden ser promovidos como regulares, al siguiente semestre o cuatrimestre, cuando hayan aprobado todas las asignaturas del periodo escolar correspondiente.

Artículo 79°. Los estudiantes pueden ser promovidos como irregulares al siguiente semestre o cuatrimestre, adeudando una o varias asignaturas del periodo escolar correspondiente, de acuerdo a lo permitido por el plan de estudios en el que se encuentren inscritos.

Artículo 80°. En caso que los estudiantes adeuden alguna asignatura, deberán recursarla en el semestre o cuatrimestre que corresponda de acuerdo al mapa curricular del plan de estudios, o con base en los criterios establecidos en beneficio de la trayectoria académica, mediante curso extra horario cuyo costo será cubierto por el estudiante.



## **TÍTULO III. ESTUDIOS PROFESIONALES**

### **CAPÍTULO IX. SERVICIO SOCIAL**

Artículo 81°. El servicio social es el conjunto de actividades formativas y obligatorias a desarrollar por los estudiantes de licenciatura, para generar una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, en los términos que establece la Ley General de Educación y las condiciones e instancias autorizadas por el Franco Inglés.

Artículo 82°. Las actividades realizadas como servicio social deberán tener relación directa con los estudios y la formación de quien lo preste.

Artículo 83°. El servicio social lo prestarán los estudiantes que cursen estudios de licenciatura, siempre que hayan cursado y aprobado el número de créditos señalado para tal efecto en cada plan de estudios. En el caso de planes de estudio del área de salud, éstos deberán haberse cubierto en un 100%.

Artículo 84°. El servicio social tendrá una duración de 480 horas en un período mínimo de seis meses y no mayor a dos años, a excepción de los estudiantes de Cirujano Dentista; en este caso, el servicio social, tendrá una duración de un año, y el número de horas se sujetará a lo acordado en los convenios o acuerdos respectivos.

Artículo 85°. El servicio social es de carácter obligatorio para la obtención del certificado total de estudios y para realizar el trámite de titulación.

Artículo 86°. El seguimiento del servicio social corresponderá al Departamento de Vinculación del Franco Inglés, quien tiene la responsabilidad de informar a los estudiantes de los requisitos y políticas para realizarlo.

Artículo 87°. Sin excepción alguna, los estudiantes no podrán prestar el servicio social cuando exista algún parentesco por consanguinidad o afinidad con el titular o el responsable de la dependencia receptora.



Artículo 88°. Los estudiantes que presten el servicio social tienen las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con los requisitos y trámites de inicio, desarrollo y término que correspondan.
2. Aplicar los conocimientos adquiridos en la licenciatura, tendientes a obtener un impacto social.
3. Cumplir con las actividades asignadas en los horarios y fechas establecidas por la dependencia receptora.
4. Presentar al Departamento de Vinculación del Franco Inglés, los informes de actividades solicitados durante la realización del servicio social.
5. Las demás responsabilidades que determine los lineamientos de cada plan de estudios.

Artículo 89°. El servicio social será anulado si el prestador no cumple en tiempo y forma con los requisitos solicitados.

## **CAPÍTULO X. PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Artículo 90°. Las prácticas profesionales son el conjunto de actividades formativas realizadas por el estudiante con el fin de desarrollar y fortalecer las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje y tendientes al entrenamiento laboral.

Artículo 91°. Los estudiantes que deben realizar las prácticas profesionales son quienes están inscritos en las licenciaturas de Comunicación, Derecho y Lenguas y deberán apegar-se a lo que se indique en el respectivo plan de estudios.

Artículo 92°. Las prácticas profesionales son de carácter académico y no laboral, por lo que están desvinculadas de cualquier relación de trabajo y no crea derechos u obligaciones de tipo laboral entre las dependencias receptoras y los prestadores.

Artículo 93°. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas en un período mínimo de cuatro meses y no mayor a un año.



Artículo 94°. Las prácticas profesionales son obligatorias y requisito para la obtención del certificado total de estudios.

Artículo 95°. Las prácticas profesionales serán anuladas si el estudiante no cumple en tiempo y forma con los requisitos solicitados.

## **CAPÍTULO XI. EVALUACIÓN PROFESIONAL**

Artículo 96°. La evaluación profesional es el proceso que permite valorar las competencias adquiridas durante la formación académica para la obtención del título de pregrado en el caso de licenciaturas, o la obtención del grado, cuando se trate de programas de posgrado, de acuerdo a lo establecido en cada plan de estudios.

Artículo 97°. El Franco Inglés otorgará el título de licenciatura a los egresados que hayan cubierto los siguientes requisitos:

1. Tener aprobados el total de los créditos del plan de estudios.
2. Tener concluido y liberado el servicio social.
3. En caso de los planes de estudio que incorporan prácticas profesionales, haberlas cubierto al 100% y realizar el trámite correspondiente para la obtención del certificado.
4. Cumplir con los requisitos de la opción de titulación elegida.
5. Los demás requisitos que establezca la normatividad institucional.

Artículo 98°. El plazo máximo para la presentación de la evaluación profesional será el que determinen las instancias que otorgan la validez oficial de los estudios.

Artículo 99°. Las opciones de evaluación profesional para la obtención de título en licenciatura, se apegarán a lo establecido y autorizado en el plan de estudios correspondiente, y con base en las instancias que otorgan la incorporación de estudios.

Artículo 100°. Cada una de las opciones de titulación tiene un costo de acuerdo al programa académico del que egresa y deberá cubrirse al realizar el trámite en el área de Ingresos.



Artículo 101°. En las opciones de titulación que impliquen sustentar un examen oral, éste se llevará a cabo ante un sínodo.

Artículo 102°. El egresado evaluado como aplazado podrá solicitar, por única vez, una nueva fecha de examen oral después de transcurridos seis meses, a partir de la fecha en que fue aplazado y en un periodo que no exceda un año. Deberá cumplir con los procedimientos académicos y administrativos, así como, con los pagos que correspondan para presentar por segunda y última vez el examen profesional.

## **TÍTULO IV. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**

### **CAPÍTULO XII. PAGOS**

Artículo 103°. El pago de inscripción es único y se realiza cuando el aspirante adquiere la calidad de estudiante.

Artículo 104°. Las particularidades relativas a pagos se encuentran en el anexo 1 de las *“Normas Administrativas del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C.”*, el cual se entrega al estudiante y padre, madre o tutor legal al momento de inscribirse al Instituto.

Artículo 105°. El pago de reinscripción se realiza de manera semestral o cuatrimestral, de acuerdo a cada plan de estudios, dentro del período indicado por el Franco Inglés en el anexo 2 de las *“Normas administrativas del Instituto Universitario Franco Inglés de México, S.C.”*, documento que se hace llegar a través del correo institucional de los estudiantes. Para realizar el trámite de reinscripción, los estudiantes deben estar al corriente en el pago de las mensualidades y no tener adeudos en los demás departamentos de la Institución.

Artículo 106°. En caso de darse de baja, el estudiante deberá realizar el trámite correspondiente en tiempo y forma en el Departamento de Control Escolar, a efecto de que se cancele el pago de mensualidades subsecuentes.



Artículo 107°. Los estudiantes que recurran una o más asignaturas, que deban realizar cursos extra horarios o cursos de regularización, deberán pagar la cuota adicional de acuerdo a los criterios que establezca la Dirección de Finanzas.

Artículo 108°. El trámite de duplicado de cualquier documento académico o administrativo tendrá el mismo costo que el original.

Artículo 109°. No existe devolución de ningún pago por servicio prestado.

Artículo 110°. Las cuotas por servicios escolares académicos o administrativos están sujetas a las políticas vigentes de la Dirección de Finanzas, las cuales podrán ser modificadas previo aviso y dadas a conocer a través de medios electrónicos o impresos.

Artículo 111°. El adeudo de dos o más mensualidades amerita la suspensión de los servicios escolares.

Artículo 112°. El seguro contra accidentes se renueva cada año, en caso de que se utilice, los estudiantes cubrirán el pago correspondiente al deducible.

Artículo 113°. El pago por concepto de evaluaciones Extraordinarias y a Título de Suficiencia puede realizarse en el Departamento de Ingresos en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. o bien, solicitar a través del correo electrónico [ingresos@iufim.com.mx](mailto:ingresos@iufim.com.mx) la ficha para realizar el pago, dos días antes de la evaluación.

Artículo 114°. Los estudiantes próximos a egresar, deberán cumplir con los requisitos y cubrir el pago por concepto de diploma de bachiller (Escuela Preparatoria), carta de pasante y certificado total de estudios, dentro del periodo indicado por el Departamento de Ingresos; de lo contrario el Franco Inglés no se hace responsable del trámite en tiempo y forma. El pago extemporáneo tiene un cargo administrativo.

Artículo 115°. Los estudiantes que causen daño a las instalaciones, mobiliario y/o equipo deberán cubrir el pago por el daño ocasionado a entera satisfacción del Franco Inglés, dentro de los tres días hábiles posteriores al incidente.



Artículo 116°. Para cualquier aclaración referente a pagos, el estudiante, padre, madre o tutor legal deberá presentar en el Departamento de Ingresos el recibo original correspondiente.

### **CAPÍTULO XIII. BECAS**

Artículo 117°. El Franco Inglés cuenta con un Programa de becas para reconocer la excelencia académica, la lealtad de las familias hacia el Instituto y la colaboración con otras organizaciones.

Artículo 118°. Se entiende por beca al apoyo en el descuento de colegiatura que ofrece el Franco Inglés a los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el “Programa de becas”.

Artículo 119°. Todo descuento en colegiaturas es considerado como beca (aprovechamiento, hermandad, convenio, TAFI, prestación, etc.) no se otorga de manera automática y se debe realizar el trámite en tiempo y forma de acuerdo a la convocatoria de becas del Franco Inglés.

Artículo 120°. El procedimiento de otorgamiento de becas en el Franco Inglés, se iniciará con la publicación de la convocatoria correspondiente de cada periodo escolar por parte del Comité de Becas.

Artículo 121°. Los estudiantes que obtengan una beca tendrán como obligación firmar carta compromiso y cumplir con los requisitos por los cuales le fue otorgada la beca.

Artículo 122°. Los estudiantes que obtengan una beca deberán contribuir con 30 horas al semestre en actividades de servicio en un departamento o programa que el Franco Inglés les asigne.

Artículo 123°. La asignación de los estudiantes para la realización del servicio becario corresponderá a la Subdirección Académica en colaboración con los Coordinadores Académicos.



Artículo 124°. La supervisión de las actividades realizadas por el becario corresponde al titular del Departamento o Programa donde fue asignado.

Artículo 125°. Las solicitudes para el otorgamiento de becas se presentarán por escrito ante el Comité de Becas en los términos señalados por la convocatoria respectiva.

Artículo 126°. El Comité de Becas verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, analizará cada caso y emitirá su resolución dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria para la obtención de beca por primera vez o para la renovación de la misma. Las resoluciones de la Comisión de Becas serán inapelables, esto es, no admiten recurso alguno y son de carácter intransferible.

Artículo 127°. Los resultados de las becas se dan a conocer a los estudiantes que la hayan solicitado, a través de la plataforma SIDAIE, en un plazo de cinco días hábiles a partir del envío de la documentación mediante el formulario.

Artículo 128°. Los estudiantes que obtengan una beca, se beneficiarán de ella a partir de la fecha fijada en la convocatoria y por el tiempo previsto en la misma. Al concluir cada periodo escolar, es responsabilidad del estudiante, revisar la convocatoria y cumplir con los requisitos que solicita la Comisión de Becas o el Franco Inglés, para determinar la renovación de la beca.

Artículo 129°. Las becas que otorga el Franco Inglés se terminarán en los casos siguientes:

1. Cuando concluya el plazo para el cual fueron otorgadas.
2. Cuando se hayan cumplido los objetivos para los cuales fueron otorgadas.
3. Por renuncia expresa del becario.
4. Por dejar de cumplir los requisitos para su otorgamiento.
5. Por causar algún tipo de baja.
6. Por abandono de los estudios.
7. Cuando el estudiante no cumpla con las actividades de apoyo al Instituto.
8. Por haber cometido una falta grave y se aplique una sanción por parte del Comité de Bienestar.
9. Por la muerte del becario.



Artículo 130°. Las becas que otorga el Franco Inglés se suspenderán en los casos siguientes:

1. Por solicitud del Comité de Becas debidamente justificada.
2. Por interrupción de los estudios o actividades.
3. Por solicitud del becario.

Artículo 131°. Los estudiantes a quienes se haya cancelado la beca como consecuencia de una sanción, estarán imposibilitados para solicitar la renovación de la beca.

Artículo 132°. La información que reciba el Comité de Becas tendrá el carácter de confidencial y ninguno de sus miembros estará autorizado para divulgar en forma anticipada a los solicitantes o a cualquier miembro de la comunidad Franco Inglés.

#### **CAPÍTULO XIV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, BOLETAS DE CALIFICACIONES Y CERTIFICADOS**

Artículo 133°. Los estudiantes podrán solicitar la expedición de constancia, boleta de calificaciones, trayectoria académica, certificado de estudios parcial o total, carta de pasante y diploma, siempre y cuando no tengan adeudos y realicen el previo pago de derechos.

Artículo 134°. El plazo para la entrega de documentos será conforme a los tiempos vigentes estipulados por el Departamento de Control Escolar y las instancias que acreditan la incorporación de estudios.

Artículo 135°. Los estudiantes son los únicos autorizados para recoger el documento solicitado ante el Departamento de Control Escolar, en el caso de estudiantes de Preparatoria, el documento puede ser entregado al padre, madre o tutor legal.

Artículo 136°. No se entregarán documentos si existe algún adeudo con el Franco Inglés.



## CAPÍTULO XV. BAJAS EN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 137°. La baja es la separación de las actividades académicas de los estudiantes con el Franco Inglés, condición por la cual los estudiantes dejan de tener derechos y obligaciones, de forma temporal o definitiva.

Artículo 138°. El plazo límite para renunciar a la inscripción no deberá exceder de la fecha establecida en el calendario del periodo escolar correspondiente.

Artículo 139°. Las bajas en el Franco Inglés son las siguientes:

- **Baja temporal:** cuando los estudiantes interrumpen sus estudios después del plazo que establece el artículo 138° de este Reglamento, con la posibilidad de reincorporarse una última ocasión al programa académico en que se encuentren inscritos.
- **Baja voluntaria definitiva:** cuando los estudiantes interrumpen sus estudios de manera definitiva sin la posibilidad de reincorporarse al programa académico que se encuentren inscritos.
- **Abandono:** cuando los estudiantes interrumpen sus estudios sin notificar al Coordinador Académico correspondiente.
- **Baja reglamentaria académica:** aquella que determina la separación definitiva del programa académico al que se encuentran inscritos los estudiantes, de acuerdo a las políticas y reglamentos de las instancias que incorporan los estudios.
- **Baja definitiva:** separación definitiva que determina el Comité de Bienestar como consecuencia a alguna falta grave cometida por los estudiantes y que involucra la parte disciplinaria.
- **Baja administrativa:** se determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 147° de este Reglamento.

Artículo 140°. Las bajas deberán notificarse por escrito a la Dirección Académica, previo conocimiento de la Coordinación Académica respectiva.



Artículo 141°. Los estudiantes que interrumpan los estudios, podrán reingresar por una sola ocasión al periodo escolar que corresponda, sujetándose a los criterios establecidos en cada plan de estudios.

Artículo 142°. Los estudiantes que hayan realizado el trámite de baja voluntaria temporal y deseen reincorporarse para continuar sus estudios, deberán cumplir oportunamente con los requisitos y trámites correspondientes.

Artículo 143°. La baja temporal podrá ser solicitada en una sola ocasión.

Artículo 144°. Los estudiantes que deseen realizar cambio de plantel a otra Institución Educativa, deberán formalizar su baja ante el Departamento de Control Escolar del Franco Inglés.

Artículo 145°. La baja reglamentaria académica se presenta al verse afectado el desempeño académico de los estudiantes. La información específica de cada plan de estudios se encuentra en la Tabla 3 anexa al presente reglamento.

Artículo 146°. La baja definitiva es aquella que determina el Comité de Bienestar a los estudiantes que incurran en alguna falta grave, omisión o incumplimiento de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II y Capítulo III del presente reglamento y, que deriven en la expulsión definitiva.

Artículo 147°. La baja administrativa se presenta cuando el estudiante incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. No entregue en tiempo y forma la documentación oficial para quedar formalmente inscrito en el programa académico correspondiente.
2. Entregue documentación que resulte ser apócrifa, falsa o sin validez oficial.
3. Incumpla el pago de las mensualidades.



Artículo 148°. Los estudiantes que causen baja por alguno de los tipos que establece el artículo 139° del presente Reglamento, deberán entregar en Dirección Administrativa su credencial vigente, así como el corbatín de acceso vehicular, así como cumplir con los requerimientos para formalizar la baja que le indique la Coordinación Académica respectiva.



## TRANSITORIOS

Artículo 149°. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización; la difusión se hará a través de medios electrónicos y estará vigente hasta una actualización del mismo. Para que quede constancia por parte de los estudiantes, el departamento de Tutoría y/o Orientación recabará la firma de conocimiento del reglamento.

Artículo 150°. Lo no previsto en el presente reglamento, se atenderá en la Dirección Académica, Administrativa o de Finanzas, según corresponda.

Artículo 151°. Todo colaborador del Franco Inglés, vigilará el cumplimiento del presente Reglamento.



## ANEXOS

### **Anexo 1. Guía rápida para uso del estacionamiento**

1. El estacionamiento es un espacio de uso gratuito, exclusivo para la comunidad Franco Inglés y sujeto a disponibilidad de cupo.
2. Los vehículos deben portar visiblemente el corbatín de acceso vehicular, entregado por la Dirección Administrativa.
3. Al ingresar al Instituto deberá seguir las indicaciones que el personal de brigadistas le solicite.
4. No se permite permanecer dentro de los vehículos.
5. La velocidad de circulación máxima es de 10 km/h.
6. No está permitido circular en sentido contrario, ni estacionarse en doble fila o en lugares que obstaculicen la circulación vial.
7. Respetar los lugares de estacionamiento destinados para estudiantes, docentes o colaboradores, según sea el caso.
8. Estacionar el vehículo sin invadir las franjas que delimitan los cajones de estacionamiento.
9. Para conocer el Reglamento íntegro del uso de estacionamiento, consulta la página web del Franco Inglés.



## **Anexo 2. Código de vestimenta**

Con el fin de promover un ambiente de respeto y convivencia, todos los estudiantes del Franco Inglés, sin distinción de género, orientación, origen o condición, deberán seguir el código de vestimenta que cumpla con los siguientes criterios.

Sugerencias:

- Vestimenta deportiva en caso de tales actividades.
- Casual en el caso de actividades cotidianas y recreativas.
- Smart casual en el caso de actividades formativas y exposiciones grupales.
- Business casual en eventos como presentación de proyectos o reuniones formales.
- Business formal en el caso de conferencias, congresos, jornadas académicas, ceremonias de tomas de protesta y graduaciones.
- En caso de utilizar calzado con tacón, evitar plataformas y tacones mayores a 9 cm.

Quedan prohibidas:

- Prendas que dejen al descubierto el torso (como escotes pronunciados, crop tops, que muestren la zona del estómago por encima del ombligo, bralettes, etc.).
- Prendas que expongan la ropa interior (por ejemplo, tejidos traslúcidos o con transparencias en dichas zonas).
- Faldas, pantalones o shorts de tal longitud que limiten su movilidad o que corran riesgo de exponer el tronco inferior y/o la parte superior de los muslos.
- Prendas rotas o con cortes intencionales en zonas que descubran la piel de manera excesiva.

El incumplimiento a esta normativa se atenderá con un exhorto por escrito recomendando una vestimenta alternativa acorde al reglamento y, de persistir, se aplicará la sanción III del artículo 40°.

**Tabla 1. Exención de evaluación ordinaria**

| <b>Programa académico</b>               | <b>Porcentaje de asistencia</b> | <b>Número de evaluaciones parciales</b> | <b>Promedio de evaluaciones parciales</b> |
|-----------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
| Preparatoria                            | 80-100                          | 02                                      | Igual o mayor a 8.0                       |
| Cirujano Dentista                       | 80-100                          | 03                                      | Igual o mayor a 8.0                       |
| Comunicación                            | 80-100                          | 02                                      | Igual o mayor a 8.0                       |
| Derecho                                 | 80-100                          | 02                                      | Igual o mayor a 8.0                       |
| Gestión Estratégica de Imagen           | 90-100                          | 02                                      | Igual o mayor a 8.5                       |
| Lenguas                                 | 80-100                          | 02                                      | Igual o mayor a 8.0                       |
| Negocios                                | 80-100                          | 02                                      | Igual o mayor a 8.0                       |
| Maestría en Desempeño y Gestión Escolar | 80-100                          | 2                                       | 8.0                                       |
| Esp. Ortodoncia                         | 80-100                          | 2                                       | 8.0                                       |

Fuente: elaboración propia con base en los Planes de estudio.

**\*Nota:** La exención de evaluación ordinaria no aplica para Posgrado.

**Tabla 2. Porcentaje de asistencia para derecho a evaluaciones**

| Programa académico                      | Evaluación Ordinaria | Evaluación Extraordinaria | Evaluación a Título de Suficiencia |
|-----------------------------------------|----------------------|---------------------------|------------------------------------|
| Preparatoria                            | 80-100               | 70 a 79                   | 60 a 69                            |
| Cirujano Dentista                       | 80-100               | 60 a 79                   | 30 a 59                            |
| Comunicación                            | 80-100               | 60 a 79                   | 40 a 59                            |
| Derecho                                 | 80-100               | 60 a 79                   | 30 a 59                            |
| Gestión Estratégica de Imagen           | 80-100               | NO APLICA                 | NO APLICA                          |
| Lenguas                                 | 80-100               | 60 a 79                   | 30 a 59                            |
| Negocios                                | 80-100               | 60 a 79                   | NO APLICA                          |
| Maestría en Desempeño y Gestión Escolar | 80-100               | NO APLICA                 | NO APLICA                          |
| Esp. Ortodoncia                         | 80-100               | NO APLICA                 | NO APLICA                          |

Fuente: elaboración propia con base en los Planes de estudio.

**Notas:**

1. Si el estudiante no cumple con el porcentaje mínimo de asistencia para presentar evaluación a Título de suficiencia, deberá recurrir la asignatura por una sola ocasión.
2. Si el estudiante de Negocios no cumple con el porcentaje mínimo de asistencia para presentar evaluación Extraordinaria, deberá recurrir la asignatura por una sola ocasión.
3. Si el estudiante de Gestión Estratégica de Imagen y de Posgrado no cumple con el porcentaje mínimo de asistencia para presentar evaluación Ordinaria, deberá recurrir la asignatura por una sola ocasión.

**Tabla 3. Motivos por los que se causa baja reglamentaria académica.**

| Programa académico                      | Evaluaciones reprobadas                                                                                                      | Oportunidades de cursar una asignatura | Derecho de interrumpir el programa de estudios | Tiempo para regresar después de interrupción de estudios |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Preparatoria                            | 19 en los primeros cinco semestres (ordinarias, extraordinarias o título de suficiencia)                                     | 2                                      | 1                                              | antes de 3 años                                          |
| Cirujano Dentista                       | 15 en los primeros cinco semestres y 5 más en los siguientes semestres (ordinarias, extraordinarias o título de suficiencia) | 2                                      | 1                                              | antes de 3 años                                          |
| Comunicación                            | 20                                                                                                                           | 2                                      | 1                                              | antes de 2 años                                          |
| Derecho                                 | 15 en los primeros cinco semestres y 5 más en los siguientes semestres (ordinarias, extraordinarias o título de suficiencia) | 2                                      | 1                                              | antes de 3 años                                          |
| Gestión Estratégica de Imagen           | 20                                                                                                                           | 2                                      | 1                                              | antes de 2 años                                          |
| Lenguas                                 | 15 en los primeros cinco semestres y 5 más en los siguientes semestres (ordinarias, extraordinarias o título de suficiencia) | 2                                      | 1                                              | antes de 3 años                                          |
| Negocios                                | 20                                                                                                                           | 2                                      | 1                                              | antes de 2 años                                          |
| Maestría en Desempeño y Gestión Escolar | Al acumular tres evaluaciones ordinarias en cualquier momento del posgrado                                                   | 2                                      | 1                                              | antes de 2 años                                          |
| Esp. Ortodoncia                         | Al acumular cuatro asignaturas recursadas                                                                                    | 2                                      | 1                                              | antes de 1 año                                           |

Fuente: elaboración propia con base en los Planes de estudio.